

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA  
ISLA DE TENERIFE**

**A N U N C I O**

**1118**

**22062**

Mediante acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2018,

se aprobaron la convocatoria y modificación de las Bases que regirán el procedimiento selectivo para la provisión, por funcionarios de carrera, por el turno de promoción interna, de ciento catorce (114) plazas de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio, siendo su tenor literal el siguiente:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR FUNCIONARIOS DE CARRERA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 114 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR (SUBGRUPO C1)**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios/as de carrera, **POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**, mediante el sistema de concurso-oposición, de **114 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR**, vacantes en la plantilla del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para prestar sus servicios en cualesquiera de los Parques de bomberos Profesionales del Consorcio.*

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

*Las plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1 de Titulación, del Consorcio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y se hallan dotadas oportunamente en el Presupuesto vigente de este Consorcio, derivadas de la Oferta de Empleo Público de esta Entidad de 2017.*

*La correspondiente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios del Consorcio.*

*Igualmente, se publicarán en la página web del Consorcio las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Consorcio.*

*Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son las que se especifican a continuación:*

- Realizar los turnos de guardia en el Parque en el que se encuentre adscrito o en otros Parques en que se le asigne turno.
- Participar en las actividades de formación y las prácticas diarias programadas.
- Realizar labores de mantenimiento, limpieza y conservación de los vehículos, maquinarias, equipos y herramientas del servicio.
- Hacer un uso correcto de la uniformidad.
- Conocer y ejecutar a las órdenes e instrucciones operativas en vigor, para la correcta organización y funcionamiento del servicio.
- Participar en campañas de prevención, formación e información a la población, incluido las visitas escolares programadas a los Parques.
- Ejecutar las tareas para la resolución de las emergencias, atendiendo a las instrucciones de sus superiores.
- Realizar las funciones encomendadas por su superior en su turno de guardia las funciones establecidas, y prestando especial atención a las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Coordinar los recursos de otras instituciones cuando la competencia en la gestión de la emergencia corresponda a BDT, y no haya hecho acto de presencia un mando superior.
- Revisar y comprobar el correcto funcionamiento del equipo personal de protección individual (EPI), elevando las incidencias acaecidas a su superior para adoptar las medidas correctoras necesarias.
- Revisar y verificar niveles de líquidos de los vehículos asignados en la revisión (aceite, agua, líquido limpiaparabrisas, etc). Así como otros elementos y equipos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos (baterías, luces, limpiaparabrisas...)
- Verificar el correcto funcionamiento de toda la maquinaria contenida en los vehículos asignados (equipo excarcelación, motobombas, electrobombas y equipos similares)
- Realizar las prácticas diarias de conducción asignadas por el jefe guardia para un adecuado conocimiento de los vehículos.
- Realizar las tareas asignadas por su superior inmediato, el jefe de dotación, relativas a las funciones descritas anteriormente, o las indicadas por cualquier otro mando de superior categoría.
- Cualquier otra función del Área de Operaciones que le sea asignada por la Gerencia del Consorcio, de acuerdo a su categoría profesional.
- 

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Bombero, Grupo C, Subgrupo C2 de Titulación, del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Bombero, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, en la plantilla de personal funcionario del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979) no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

c) *Estar en posesión, o en condiciones de obtener, cualquiera de las siguientes titulaciones: Bachillerato o Técnico o equivalente, o bien tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2.*

d) *Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

e) *Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

f) *Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C vigente.*

*Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión Bombero Especialista Conductor.*

#### **CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

*I. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la página web del Consorcio ([www.bomberostenerife.com](http://www.bomberostenerife.com)) y en el tablón de anuncios de la sede administrativa del Consorcio.*

*II. Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro de la sede administrativa del Consorcio, sito en Avenida Francisco La Roche, nº 11, entreplanta, 38001 Santa Cruz de Tenerife (tfn.: 922 53 34 87), y deberán presentarse en dicho Registro o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.*

*A dicha instancia, deberán acompañar la siguiente documentación:*

a) *Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento del pago de los derechos de examen.*

b) *Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de la siguiente documentación:*

**1º. Identificación:**

- *El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.*
- *El documento de identidad del país de origen o pasaporte o el certificado de registro o tarjeta de residencia para los/as aspirantes incluidos/as en el Apartado 1 b) de la Base Tercera.*
- *El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario/a, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- *El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 d) de la Base Tercera.*

**2º.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.**

**3º.- Copia auténtica o fotocopia compulsada del Permiso de conducir C.**

*Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación.*

*La información relativa a la antigüedad de los aspirantes en el Consorcio, así como de aquella que ya obre en su poder y así se indique en la solicitud, será remitida de oficio al Tribunal por la Unidad de Personal.*

**III. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y de sus bases.**

**IV. Los derechos de examen se fijan, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de tasas del Consorcio, en la cantidad de quince euros (15 €), y serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente de este Consorcio nº ES87 2100 9169 0122 0014 8763 de la entidad CaixaBank. En todo caso, deberá figurar como remitente el propio aspirante, quien hará referencia a la convocatoria.**

V. Los derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria, acompañen a la instancia toda la documentación que se menciona en la presente base y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**1.Relación Provisional de aspirantes.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que también se publicará en el tablón anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad, que contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión.

**2.Relación definitiva de participantes.-** Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

**3.Reclamación contra la relación definitiva de participantes.-** En el plazo máximo de un mes, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los/as interesados/as y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en el Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad, cuando las circunstancias lo aconsejen.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**1.-Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de

*imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:*

**-Presidente/a:** *Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

**-Al menos cuatro Vocales:** *Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

**-Secretario/a:** *Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera del Consorcio, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

**2.- Publicación de la designación:** *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.*

**3.- Asesores Especialistas y Colaboradores:** *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Sede Administrativa.*

*El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.*

**4.- Abstención y recusaciones:** *Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

**5.- Régimen Jurídico:** *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

*El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en*

*los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.*

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

*Dada la singularidad de las plazas objeto de la convocatoria, el sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, y su puntuación máxima será 14 puntos, valorándose con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 4 puntos la fase de concurso.*

*La fase de concurso se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase anterior.*

#### **1-FASE DE OPOSICIÓN:**

*Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de dos pruebas:*

##### **Primera prueba: Prueba Teórica:**

*Será valorada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Dicha prueba estará conformada por 40 preguntas tipo test (más cinco de reserva), extraídas del temario incluido en el Anexo I de las presentes Bases, debiendo los aspirantes señalar para cada pregunta, la respuesta correcta de entre tres alternativas posibles. Cada respuesta correcta será valorada a razón de 0,25 puntos, minorándose la puntuación final en 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no teniendo penalización las no contestadas.*

*Para la confección de la prueba el Tribunal se reunirá con una antelación no superior a cuarenta y ocho horas al de su celebración y elaborará un total de cuarenta y cinco preguntas que serán entregadas al Secretario, quien las custodiará en sobre cerrado hasta el momento del inicio de la prueba.*

*El tiempo máximo de realización de la prueba será de una hora y quince minutos.*

*El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la identificación de los aspirantes, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con su Documento Nacional de Identidad.*

*La fecha, hora y local en el que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.*

*Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en un llamamiento único, siendo eliminados quienes no comparezcan puntualmente a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y siempre que no exista perjuicio para el interés general o de terceros.*

**Segunda prueba: Desarrollo por escrito de una Prueba práctica (supuesto táctico):**

*Desde la óptica de las atribuciones propias del bombero especialista conductor, versará sobre la actuación de bomberos para atender una supuesta emergencia, a determinar por el Tribunal, valorándose aptitudes como la capacidad de evaluación y el control de los equipos de intervención. El supuesto describirá un incidente que pudiera suceder en Tenerife. Para el desarrollo de la prueba el aspirante deberá tener en cuenta los recursos personales y materiales disponibles en el Consorcio. El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal y se deberá elegir un único supuesto práctico sobre dos posibles.*

*La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.*

*Para la confección de la prueba el Tribunal se reunirá con una antelación no superior a cuarenta y ocho horas al de su celebración y elaborará un supuesto práctico que será entregado al Secretario, quien lo custodiará en sobre cerrado hasta el momento del inicio de la prueba.*

*El tiempo máximo de realización de la prueba será de dos horas.*

*El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la identificación de los aspirantes, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con su Documento Nacional de Identidad.*

*La fecha, hora y local en el que habrá de celebrarse el segundo ejercicio se harán públicos a través del tablón de anuncios y página web del Consorcio.*

*Los aspirantes serán convocados para el segundo ejercicio de la fase de oposición en un llamamiento único, siendo eliminados quienes no comparezcan puntualmente a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y siempre que no exista perjuicio para el interés general o de terceros.*

*La nota final de la fase de oposición, será la media de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, y el resultado definitivo harán públicos a través del tablón de anuncios y página web del Consorcio.*

**2-FASE DE CONCURSO:**

*Accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y tendrá una valoración máxima de 4 puntos, conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo II de las presentes Bases.*

*La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Sólo se realizará la valoración de méritos respecto a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos se establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, durante el cual aportaran, en el Registro General del Consorcio, los justificantes documentos de todos los que pretendan que les sean valorados.*



*No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.*

*Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*La documentación acreditativa de los méritos que obren en poder del Consorcio, y así se indique en la solicitud, será remitida al Tribunal por la Unidad de Personal del Consorcio.*

## **2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

*La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en el Registro de la Sede Administrativa del Consorcio.*

*Para ello, deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con la solicitud, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.*

*Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Entidad.*

*Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Entidad deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.*

## **2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

*La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:*

### **Acreditación de la Experiencia Profesional:**

*Acreditación de los servicios efectivos prestados en el Consorcio:*

- *Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Consorcio, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los*

servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo.

*Acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos o Consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:*

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*

- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

*En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización*

**Acreditación de la formación:**

*Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.*

*A solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador se acreditarán de oficio por la propia Entidad, únicamente los cursos impartidos por el Consorcio.*

**Valoración de los méritos:**

*La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica.*

**Reclamaciones:**

*A partir del día siguiente a la publicación de los resultados de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede administrativa del Consorcio y página web corporativa, se abrirá un*

plazo de DIEZ días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Si se produjeren reclamaciones el Tribunal las examinará y resolverá sobre las mismas, procediendo a la publicación en el tablón de anuncios de la sede administrativa del Consorcio y página web corporativa del acuerdo que adopte dentro de los veinte días naturales siguientes. Contra ese acuerdo no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.-**

*1.- Comienzo de la fase de oposición:* La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en la página web del Consorcio ([www.bomberostenerife.com](http://www.bomberostenerife.com)) y en el Tablón de anuncios de la sede administrativa del Consorcio. Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas de la misma forma. Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

*2.- Llamamientos:* En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición

*3.- Identificación de los/as aspirantes:* El Tribunal identificará a los/aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso

selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de 3 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como Bombero Especialista Conductor de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

#### **NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

I. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista final de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la que figurarán cuatro decimales.

II. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Comité Ejecutivo del Consorcio para que efectúe su nombramiento como funcionario de carrera, Bombero Especialista Conductor perteneciente al Subgrupo profesional C1, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

III. El que sin causa suficientemente justificada no tomase posesión en el plazo citado será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del procedimiento selectivo y del nombramiento conferido.

#### **DECIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario

*hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.*

*La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y la disposición transitoria 9ª de la Ley 53/1984.*

#### **DECIMOPRIMERA.- IMPUGNACIÓN.**

*La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la página web de este Consorcio [www.bomberostenerife.com](http://www.bomberostenerife.com), en los tabloneros de anuncios del mismo, y en el Boletín Oficial de la Provincia cuando las circunstancias lo aconsejen.*

#### **DECIMASEGUNDA.- INCIDENCIAS:**

*En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.*

**A N E X O I. PRUEBA TEÓRICA.**

**TEMARIO:**

**Parte General**

**TEMA 1.-** El sector público. La Administración General del Estado. Las Administraciones Públicas Canarias. Las entidades locales territoriales. Las relaciones entre las Administraciones Públicas

**TEMA 2.-** Los actos administrativos: concepto, requisitos y eficacia. Fases del procedimiento administrativo.

**TEMA 3.-** La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos

**Tema 4.-** El personal de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación: conceptos generales

**Parte Específica**

**TEMA 5.-**Sistemática de accidentes de tráfico.

**TEMA 6.-**Sistemática hidrocarburos.

**TEMA 7.-**Sistemática incendios industriales.

**TEMA 8.-**Sistemática incendios urbanos.

**TEMA 9.-** Sistemática portamangueras.

**TEMA 10.-**Nudos básicos.

**TEMA 11.-**Analizador de gases.

**TEMA 12.-**Escape gas en vivienda.

**TEMA 13.-**Monitora en AEA.

**TEMA 14.-**Ascenso en cuerda.

**TEMA 15.-** Aspiración con electrobomba.

**TEMA 16.-** Manejo Bodyguard.

**TEMA 17.-**Collarín cervical.

**TEMA 18.-**Cojines neumáticos.

**TEMA 19.-**Extractor cilindros puertas.

**TEMA 20.-**Uso moto-sierra.

**TEMA 21.-**Uso propack.

**TEMA 22.-** RCP básica.

**TEMA 23.-**Rapel en cuerda.

**TEMA 24.-**Traje anti-salpicadura.

**TEMA 25.-**Traslado víctimas.

A N E X O II. BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

**1.- Formación:** Los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con la prevención, extinción de incendios y el salvamento, impartidos por Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales o Federaciones debidamente autorizadas para la impartición de actividades formativas, con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

*Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas Mde la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.*

*En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.*

*No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*

*La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:*

*Por cada hora lectiva de curso recibido:*

- Con certificado de asistencia: 0,0125*
- Con certificado de aprovechamiento: 0,0250*

*Por cada hora lectiva de curso impartido: 0,0300*

**2. Antigüedad en el servicio:** Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

*-Se valorarán con 0,00082193 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.*

*-Se valorarán con 0,00037945 puntos por día, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.*

*Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.*

*Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.”*

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.- El Gerente, José L. Vargas Cruz.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1119

20200

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000136/2017.

NIG: 3803847120170000049.

Materia: sociedades de r. limitada.

IUP: TM2017000758.

Demandante Agrarias Cajal Y Fernandez,  
S.I.  
Demandado GANADERÍA PÉREZ  
ALONSO, S.L.  
Demandado María Sonia Alonso  
Dominguez  
Demandado Gorgonio Perez Goya

Abogado:

Procurador:  
Paloma Aguirre Lopez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2017.

Vistos por la Ilma Sra. Dña. M<sup>a</sup> Raquel Alejano Gómez, Magistrada Juez de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de Procedimiento ordinario, nº 0000136/2017 seguido entre partes, de una como demandante Agrarias Cajal y Fernández, S.L., dirigido por el Letrado Dña. Virginia Rodríguez y representado por el Procurador Dña. Paloma Aguirre López y de otra como demandada Ganadería Pérez Alonso, S.L., María Sonia Alonso Domínguez y Gorgonio Pérez Goya, sobre Sociedades de r. limitada.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. M<sup>a</sup> de la Paloma Aguirre